



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de marzo de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$39,141,140.96	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.



3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,942,630.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), que representa el 47.66% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

Sostenimiento de la Producción, Mantenimiento de Redes, Potabilización y Control de Descargas Residuales

Egresos

Universo Seleccionado	\$39,747,281.37 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$18,942,630.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	47.66%



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,785,884.27
CFDIS

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 recibido el 15 de diciembre de 2022, el C. Justiniano Ruíz Tirado, Director General del SOSAPAMIN, remite dispositivo magnético CD – Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, que contiene la documentación derivada de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, mediante el cual indica lo siguiente:

"...Envío papel de trabajo con la explicación correspondiente..."

Asimismo, remite:

- Cancelación de boletas 328078 y 321254 AA;
- Relación de CFDIs emitidos 2021 en formato xlxs que contiene folio fiscal, RFC emisor, nombre del emisor, RFC receptor, nombre del receptor, RFC pac, Fecha de emisión, fecha de certificación SAT, monto, efecto del comprobante, estatus y fecha de cancelación;
- Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección y análisis a las Balanzas de Comprobación mensuales de Recursos Fiscales, se



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

determinó la existencia de saldos mensuales de los Ingresos Fiscales por un total de \$39,141,140.96, que cotejados contra el total de CFDIS, el cual arroja la cantidad de \$37,355,256.69 del ejercicio en revisión, se determinó una diferencia por un importe de \$1,785,884.27.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente, que consta de boletas 328078 y 321254 AA, relación de CFDIs emitidos 2021 y papel de trabajo, se observa que el Ente no remite la evidencia documental suficiente (CFDIs y XML) que permita acreditar la captación del recurso por un monto de \$1,785,884.27 (un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.). Cabe mencionar que el objeto de revisión únicamente aplica al rubro de "Ingresos de Gestión".

Por lo expuesto, el Ente Fiscalizado deberá de remitir a esta Auditoría Superior, evidencia documental soporte consistente en comprobantes fiscales (CFDI y XML).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,785,884.27 (un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,095,876.16
Estados Analíticos de Ingresos y Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 recibido el 15 de diciembre de 2022, el Director General del SOSAPAMIN, remite dispositivo magnético CD – Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, que contiene la documentación derivada de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021.

Respecto a esta observación, remite papel de trabajo que contiene capturas de pantalla del Análisis mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"...Envío papel de trabajo con la explicación correspondiente..."

Descripción de la(s) Observación(es):

El Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, erogó la cantidad de \$38,045,264.80, que comparada con el ingreso recaudado en el ejercicio 2021 existe una diferencia de \$1,095,876.16, la cual no se acreditó documentalmente su ejecución.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al papel de trabajo presentado por el Ente respecto a la observación que consiste en la acreditación documental de la diferencia entre los ingresos de gestión por un monto de \$39,141,140.96 (treinta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.) y el monto erogado por \$38,045,264.80 (treinta y ocho millones cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en el que el Director General manifiesta que:

"Los ingresos de gestión representan \$39,141,140.96 según se observa en el reporte de actividades.

Mientras que los egresos pagados ascienden a \$38,045,264.80 la diferencia que resulta es de \$1,095,876.16 y no de \$1,785,884.27 monto observado, en el oficio de auditoría ASE/0224-91001/ORAU-21/DFM-2022.

Dicha diferencia consiste por lo siguiente:

- a. El monto que engloba los ingresos de gestión, no representa el total de los ingresos recaudados.*
- b. El resto de los recursos ejercidos en egresos pagados, provienen de la devolución de derechos Prodder, que son recursos reintegrados por concepto de devolución de la Comisión Nacional del Agua por los Derechos pagados a la misma institución por este Sistema Operador, por concepto de derechos de extracción de Aguas nacionales; recursos que son reintegrados para que el Sistema Operador los aplique en obra pública.*
- c. De acuerdo a los reportes podemos concluir que no se ejercieron en su totalidad los recursos obtenidos".*

Por lo expuesto se determina que:

El monto que se observó por esta Auditoría Superior equivale a la diferencia que existe entre los ingresos de gestión y los egresos reportados como a continuación se detallan:

Ingresos de Gestión:

- Contribuciones de Mejoras, con un monto total recaudado de \$49,126.86 (cuarenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 86/100 M.N.)
- Derechos, con un monto total recaudado de \$36,405,414.82 (treinta y seis millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos catorce pesos 82/100 M.N.)
- Productos con un monto total de \$411,876.94 (cuatrocientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 94/100 M.N.)
- Aprovechamientos con un monto total recaudado de \$2,274,722.34 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 34/100 M.N.)
- Teniendo un total de Ingresos de Gestión de **\$39,141,140.96 (treinta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N)**



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- Capítulos 1000 Servicios Personales \$15,070,802.70 (quince millones setenta mil ochocientos dos pesos 70/100 M.N.)
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$4,546,344.49 (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)
- Capítulo 3000 Servicios Generales \$8,922,279.96 (ocho millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.)
- Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$4,454,458.34 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.)
- Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$803,362.00 (ochocientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- Capítulo 6000 Inversión Pública \$4,248,017.31 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil diecisiete pesos 31/100 M.N.)
- Total del Egreso 2021 de **\$38,045,264.80 (treinta y ocho millones cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).**

Así también del análisis a la cuenta bancaria número 65503601591, con la Institución Financiera Santander México, S.A., se pudo constatar un retiro/gasto por un monto de **\$39,538,358.77 (treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.);** con un saldo inicial de \$370,877.44 (trescientos setenta mil ochocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.).

Determinándose que lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, difiere con los retiros reportados en los Estados de Cuenta Bancarios y con el Estado de Actividades en el apartado de Ingresos de Gestión.

Aunado a la anterior la Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso por un monto de \$1,095,876.16 (un millón noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), monto erogado no registrado; por lo que deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca el motivo por el cual no se refleja en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos un monto de **\$1,095,876.16 (un millón noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.),** diferencia que existe entre el Estado de Actividades en el apartado de Ingresos de Gestión \$39,141,140.96 (treinta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.) y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de \$38,045,264.80 (treinta y ocho millones cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); así también deberá de remitir la documentación que avale el correcto ejercicio de gasto por el monto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,095,876.16 (un millón noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número SOSAPAMIM/DG/369/2022, de fecha 08 de diciembre 2022, Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales.

Mediante escrito aclara lo siguiente:

"...Envío a usted papel de trabajo con la totalidad de los CFDI emitidos por concepto de nómina por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, así como su PDF y XML correspondiente..."

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

El SOSAPAMIM, no aportó la totalidad de los CFDI que permita comprobar el gasto ejercido por concepto de nómina.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la información remitida por la Entidad se verificó un total de 2,307 CFDI (mismos que incluyen XML), que amparan un recurso erogado por \$10,938,759.19 (diez millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), sin embargo, el egreso total ejercido en dicho capítulo por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros** fue de \$15,070,802.70 (quince millones setenta mil ochocientos dos pesos 70/100 M.N.); por lo que no se remiten los CFDI que avalen un monto de \$4,132,043.51 (cuatro millones ciento treinta y dos mil cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.). por lo que esta observación queda parcialmente atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0224-21-9-10/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado deberá de remitir a esta Auditoría Superior los CFDI con XML que aclare y justifique un egreso en Recursos Propios en su capítulo 1000 Servicios personales, durante el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 72 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

4 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número SOSAPAMIM/DG/369/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, informó lo siguiente:

"Envío a usted papel de trabajo global de los proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 2000 al 31 de diciembre de 2021

- *18 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso.*
- *Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores".*

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

El SOSAPAMIM no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y sus montos apliquen dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 2000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información remitida por el Ente, mismo que consta de 18 expedientes digitales que contienen el proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica, se identificó que existe faltante de información en las siguientes carpetas digitales:

Carpeta denominada "4 CONSTRUCCIONES ROALFERGO"

- No contiene documentación alguna.

Carpeta denominada "10 SAN JOSE", no se remite:



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Proceso de adjudicación del bien;
- Contrato;
- Pólizas;
- Transferencias bancarias y
- Evidencia

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0224-21-9-10/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

El Ente deberá remitir los expedientes adjudicatorios debidamente integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, incluyendo el acta o las actas de consejo de Administración mediante el cual se apruebe la celebración del procedimiento adjudicatorio de los 18 expedientes digitales remitidos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, informó lo siguiente:

"Envío a usted papel de trabajo global de los proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 3000 al 31 de diciembre de 2021

- *21 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso.*
- *Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores"*

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El SOSAPAMIM no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y sus montos apliquen dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 3000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó la Entidad fiscalizada referente a los expedientes de adjudicación, presentó 21 carpetas que corresponden a 21 expedientes de procedimientos adjudicatorios en el capítulo 3000, ahora bien, de la valoración de manera integral a la información presentada por la Entidad Fiscalizada proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación de 18 expedientes; en relación a los 3 expedientes restantes, el Ente Fiscalizado omitió presentar las constancias de inscripción al padrón de proveedores; siendo los siguientes:

- Comunícate Atlixco (carpeta número 4)
- Constructora Osake (carpeta número 6)
- Jorge Gómez (carpeta número 9).

Por lo antes expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó parcialmente esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0224-21-9-10/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

El Ente deberá remitir la inscripción al padrón de proveedores que no se integraron a los expedientes de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número SOSAPAMIM/DG/369/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, informó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"...Envío a usted papel de trabajo global de los proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 5000 al 31 de diciembre de 2021

- 4 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso.
- Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores..."

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

La entidad fiscalizada no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones bienes muebles e inmuebles que por ley y sus montos apliquen dichos procedimientos, así mismo omitió presenta documentación comprobatoria suficiente referente al gasto en el capítulo 5000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó la Entidad fiscalizada referente a los expedientes de adjudicación, presentó 4 carpetas que corresponden a 4 expedientes, ahora bien, de la valoración de manera integral a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación de 5 contratos, omitiendo presentar el contrato denominado "LOYOLA EVANGELISTA ZACARIAS JAVIER", mismo que corresponde a la adquisición de un tracto camión para pipa.

Por lo antes expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó parcialmente esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0224-21-9-10/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

El Ente deberá remitir el expediente de adjudicación debidamente integrado de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo deberá presentar las actas de sesión comité mediante el cual se apruebe la celebración del procedimiento adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$3,998,111.40



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El SOSAPAMIM no proporcionó documentación comprobatoria suficiente que permita corroborar el gasto ejercido en el capítulo 1000.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número SOSAPAMIM/DG/369/2022, de fecha 08 de diciembre 2022, el Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, informando lo siguiente:

"...Envío a usted papel de trabajo con la totalidad de los CFDI emitidos por concepto de nómina por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros, así como su PDF y XML correspondiente, el cual se integra de la siguiente manera:

- Remuneraciones Al Personal de Carácter Permanente: \$9,681,440.51
- Remuneración de Carácter Eventual: \$1,628,500.10
- Remuneraciones Adicionales y Especiales \$1,695,817.39
- Otras Prestaciones Sociales y Económicas: \$165,734.49..."

Dando un total en CFDI y registros contables de \$13,171,492.49, teniendo una diferencia de \$2,289,664.35 correspondiente a Seguridad Social y Otras Prestaciones debido a que son aportaciones patronales que se pagan por concepto de IMSS, RCV e INFONAVIT..."

Descripción de la(s) Observación(es):

La entidad fiscalizada no aportó la totalidad de los CFDI que permita comprobar el gasto ejercido por concepto de nómina.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo al Analítico Mensual de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Izúcar de Matamoros**, reportó un recurso erogado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$15,070,802.70 (quince millones setenta mil ochocientos dos pesos 70/100 M.N.).

Por lo que para la práctica de la auditoría, el Ente remitió CFDI por concepto de nómina, que amparó un monto de \$11,072,691.30 (once millones setenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 30/100 M.N.); observándose que no se remitió CFDI por un monto de \$3,998,111.40 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 40/100 M.N.).

Del análisis a lo informado por el Ente Fiscalizado, en el cual refiere que emitió en CFDI y registros contables un monto total de \$13,171,492.49 (trece millones ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.), y la diferencia de \$2,289,664.35 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) corresponden a Seguridad Social y Otras Prestaciones debido a que son aportaciones patronales que se pagan por concepto de IMSS, RCV e INFONAVIT; se observa que el total de los montos plasmados es de \$15,461,156.84 (quince millones



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cuatrocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.), monto que corresponde al presupuestado, no al erogado según Analítico Mensual de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021.

En ese sentido se concluye que no se solventa la observación, ya que del análisis a la documentación remitida misma que consta de CFDI, XML y papel de trabajo, el cual contiene información perteneciente a Honorarios, Remuneraciones Adicionales, Otras Prestaciones y Nómina de Personal de Base, el Ente no justifica mediante CFDI, el monto de \$3,998,111.40 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 40/100 M.N.)

Por lo expuesto y toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$3,998,111.40 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 40/100 M.N.) consignado en la observación del Capítulo 1000 "Servicios Personales"; deberá presentar los CFDI o bien la información que ampare el correcto ejercicio del recurso en cantidad de \$3,998,111.40 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 40/100 M.N.); en el caso del egreso que corresponde a INFONAVIT, Seguridad Social y Otras Prestaciones, deberá de remitir los CFDI y las respectivas carátulas de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,998,111.40 (tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$4,546,344.49
Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 recibido el 15 de diciembre de 2022, el Director General del SOSAPAMIN, remite dispositivo magnético CD – Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022 que contiene la documentación derivada de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, indica lo siguiente:

"...Envío a usted papel de trabajo global de proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 2000 al 31 de diciembre de 2021:

- *18 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta el dicho proceso.*
- *Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores.*

De acuerdo a lo observado se desprende dentro del papel de trabajo y la información antes mencionada que el recurso ejercido 2021 para el capítulo 2000 "Materiales y suministros" da un total de \$4,556,344.49..".

Descripción de la(s) Observación(es):

El SOSAPAMIM no proporcionó documentación comprobatoria del capítulo 2000.

De la información recibida de sus estados financieros y CFDIS, se desprende que el recurso para pagar el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", fue por la cantidad de \$4,546,344.49, del cual no se tiene información suficiente que nos permita corroborar los pagos de dichos servicios., ya que únicamente proporcionó 14 expedientes digitales de adjudicación, por un importe total de \$1,412,535.81; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la información remitida por el Ente, consistente en 18 expedientes digitales que contienen el proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso, así como papel de trabajo que contiene fecha, cuenta de proveedor, razón social, RFC, número de póliza, importe, clasificación por objeto de gasto, observaciones, fuente de financiamiento, programa, proyecto, unidad administrativa, momento contable, capítulo, concepto, partida genérica, partida específica y tipo de gasto por un monto total de \$4,546,344.49 (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), se identificó que existe faltante de información en las carpetas "4 CONSTRUCCIONES ROALFERGO" (no contiene documentación alguna) así mismo la carpeta "10 SAN JOSE" (únicamente se remite Constancia de inscripción al padrón de proveedores del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable del Municipio de Izúcar de Matamoros, así como Reporte Objeto del Gasto por Proveedor, del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$176,158.16 (ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 16/100M.N.) , razón por la cual el Ente remite evidencia documental que avala la erogación del recurso por concepto de capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en cantidad de \$3,829,905.18 (tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos cinco pesos 18/100 M.N.).

Asimismo, de los 14 contratos emitidos con anterioridad, el Ente no remite información de 3 expedientes adjudicatorios por conceptos de "Adquisición de material para el almacén, que se destinara al área operativa para el cumplimiento de metas y objetivos (cemento, arena, grava, varilla)", "Adquisición de bolsas ecológicas para las actividades operativas" así como "Difusión de información en medios informativos, para que la población conozca el trabajo realizado por la presenta administración".



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, el Ente Fiscalizado remitió la documentación que soporta el correcto ejercicio del recurso por un monto de \$3,829,905.18 (tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos cinco pesos 18/100 M.N.); no solventando la cantidad de \$716,439.31 (setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.)

En ese sentido, el Ente deberá remitir evidencia documental soporte (requisición, oficio de disponibilidad presupuestal, oficio de autorización de recurso, pólizas contables, formato de entera satisfacción CFDI y validación, XML, evidencia fotográfica, así como entradas y salidas de almacén en caso de aplicar) respecto de las compras directas, así como de los 05 expedientes adjudicatorios por conceptos de "Adquisición de material para el almacén, que se destinara al área operativa para el cumplimiento de metas y objetivos (cemento, arena, grava, varilla)", "Adquisición de bolsas ecológicas para las actividades operativas", "Difusión de información en medios informativos, para que la población conozca el trabajo realizado por la presenta administración", así como de los proveedores "Construcciones Roalfergo" y "San José", con la evidencia documental soporte (proceso de adjudicación, acta del consejo de Administración mediante el cual se apruebe la celebración del procedimiento adjudicatorio, pólizas contables, CFDI y validación, XML, transferencias bancarias y evidencia fotográfica).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$716,439.31 (setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$8,922,279.96
Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el que informó lo siguiente:

"...Envío a usted papel de trabajo global de los proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 3000 al 31 de diciembre de 2021"



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 21 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso.
- Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores..."

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información recibida de sus estados financieros se desprende que el recurso para pagar el capítulo 3000 "Servicios Generales", fue por la cantidad de \$ 8,922,279.96, de la cual no se tienen información suficiente que nos permita corroborar los pagos de dichos servicios, ya que únicamente proporcionó 10 expedientes digitales de adjudicación, por un importe total de \$1,431,026.34; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó la Entidad Fiscalizada referente a los expedientes de adjudicación, presentó 21 carpetas que corresponden a 21 expedientes en el que se anexa, contrato, padrón de proveedor y papel de trabajo que contiene Reporte Objeto del Gasto por Proveedor que comprueban un monto total de \$8,325,953.12 (ocho millones trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), del análisis a la documentación se constató que omitió presentar las constancias de inscripción al Padrón de Proveedores los expedientes que corresponden a:

- Comunicate Atlixco (carpeta número 4)
- Constructora Osake (carpeta número 6)
- Jorge Gómez (carpeta número 9).

Por lo antes expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$596,326.87 (quinientos noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos 87/100 M.N.)

El Ente, deberá remitir la inscripción al padrón de proveedores que no se integraron a los expedientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$596,326.84 (quinientos noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$803,362.00
Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio SOSAPAMIM/DG/369/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director General del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el que informó lo siguiente:

"...Envío a usted papel de trabajo global de los proveedores y procesos de adjudicación que integran el importe registrado en el capítulo 5000 al 31 de diciembre de 2021

- 4 carpetas con nombre de cada proveedor con información comprobatoria, la cual contiene papel de trabajo de manera individual, proceso de adjudicación con contrato, pólizas, transferencias bancarias y evidencia fotográfica que sustenta dicho proceso.*

- Cada carpeta contiene su constancia de inscripción al padrón de proveedores.*

De acuerdo con lo observado se desprende dentro del papel de trabajo y la información antes mencionada que el recurso ejercido para el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles" da un total de \$803,362.00..."

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información recibida de sus estados financieros se desprende que el recurso para pagar el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", fue por la cantidad de \$803,362.00, de la cual no se tienen información suficiente que nos permita corroborar los pagos de dichas adquisiciones, ya que únicamente proporcionó 03 expedientes digitales de compra, por un importe total de \$662,542.07; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó la Entidad fiscalizada referente a los expedientes de adjudicación, presentó 4 carpetas que corresponden a 4 expedientes, ahora bien, de la valoración de manera integral a la información aportada se constató que presentó la información suficiente que ampara un monto total \$743,017.00 (setecientos cuarenta y tres mil diecisiete pesos 99/100 M.N), por lo que se observa que omitió presentar el expediente de "Loyola Evangelista Zacarías Javier" que corresponde a la adquisición de un tracto camión para pipa por un monto total de \$60,345.00 (sesenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N)

Por lo antes expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó parcialmente esta observación; por lo que deberá remitir el expediente de adjudicación debidamente integrado de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo deberá presentar las actas de sesión comité mediante el cual se apruebe la celebración del procedimiento adjudicación.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,345.00 (sesenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 12 BIS, 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.3 Obra Pública

11 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base.

Análisis de precios unitarios del presupuesto base.

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación

Cartas de aceptación a la invitación

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente

Programa de obra contratado

Catálogo de obra contratado

Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado

Nombramiento del superintendente de obra

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación

Bitácora de obra

Finiquito de los Trabajos

Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados

Acta de Entrega Física de la Obra

Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria suficiente del pago de obras contenidas en el capítulo 6000.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/4674-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número RP-CI-002-2021 Rehabilitación de alcantarillado sanitario con equipo hidroneumático segunda etapa en las diferentes calles de la Cabecera Municipal del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del expediente técnico omitió presentar:

- Acuerdo del Consejo
- Oficio de asignación de recursos

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

- Presupuesto de obra contratado
- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra

Además, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse lo siguiente:

- La nota inicial de la bitácora de obra carece de la firma del Director General
- La constancia de finiquito carece de las firmas del Director General del SOSAPAMIM y del Residente y/o Supervisor de la obra
- El Acta de Entrega Física de la Obra carece de las firmas del Director de Obras Públicas del SOSAPAMIM y del Residente de obra
- El Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato carece de las firmas del Director General del SOSAPAMIM y del Residente y/o Supervisor de la obra

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0224-21-9-10/01-OP-SA-05 Solicitud de aclaración

La Entidad deberá presentar a esta Auditoría Superior la documentación del Expediente técnico y del Proceso de contratación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 9, 44, 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



12 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,001,008.80

Obra Número RP-CI-002-2021, denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario con equipo hidroneumático segunda etapa en las diferentes calles de la Cabecera Municipal del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla". Fecha de inicio: 30 de octubre de 2021.

Recursos propios 2021

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base.

Análisis de precios unitarios del presupuesto base.

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación

Cartas de aceptación a la invitación

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente

Programa de obra contratado

Catálogo de obra contratado

Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado

Nombramiento del superintendente de obra

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación

Bitácora de obra

Finiquito de los Trabajos

Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados

Acta de Entrega Física de la Obra

Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número RP-CI-002-2021 Rehabilitación de alcantarillado sanitario con equipo hidroneumático segunda etapa en las diferentes calles de la Cabecera Municipal del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del expediente técnico - unitario de la obra:

Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Acuerdo del Consejo y Oficio de asignación de recursos.

Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación y Cartas de aceptación a la invitación.

Del Proceso de Contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Programa de obra contratado, Tarjetas de los análisis de precios unitarios contratados, Presupuesto de obra



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contratado, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación.

De la documentación comprobatoria y justificativa:

Bitácora de obra, Acta administrativa de finiquito de contrato y Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/4674-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número RP-CI-002-2021 Rehabilitación de alcantarillado sanitario con equipo hidroneumático segunda etapa en las diferentes calles de la Cabecera Municipal del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del expediente técnico omitió presentar:

- Acuerdo del Consejo
- Oficio de asignación de recursos

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

- Presupuesto de obra contratado
- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra

Además, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse lo siguiente:

- La nota inicial de la bitácora de obra carece de la firma del Director General
- La constancia de finiquito carece de las firmas del Director General del SOSAPAMIM y del Residente y/o Supervisor de la obra
- El Acta de Entrega Física de la Obra carece de las firmas del Director de Obras Públicas del SOSAPAMIM y del Residente de obra
- El Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato carece de las firmas del Director General del SOSAPAMIM y del Residente y/o Supervisor de la obra

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0224-21-9-10/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,001,008.80 (dos millones mil ocho pesos 80/100 M.N.).

Toda vez que la documentación del Expediente técnico y del Proceso de contratación no se encuentran debidamente soportados

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los Órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, se constituye mediante Decreto publicado el 11 de octubre de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y re usos de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$39,141,173.00	94.11%
		\$41,589,430.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$39,141,173.00	137.15%
		\$28,539,427.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 5,393,553.77	1.61
		\$ 3,351,655.83	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$28,539,427.00	76.65%
		\$37,234,686.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$15,070,803.00	52.81%
		\$28,539,427.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.



La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

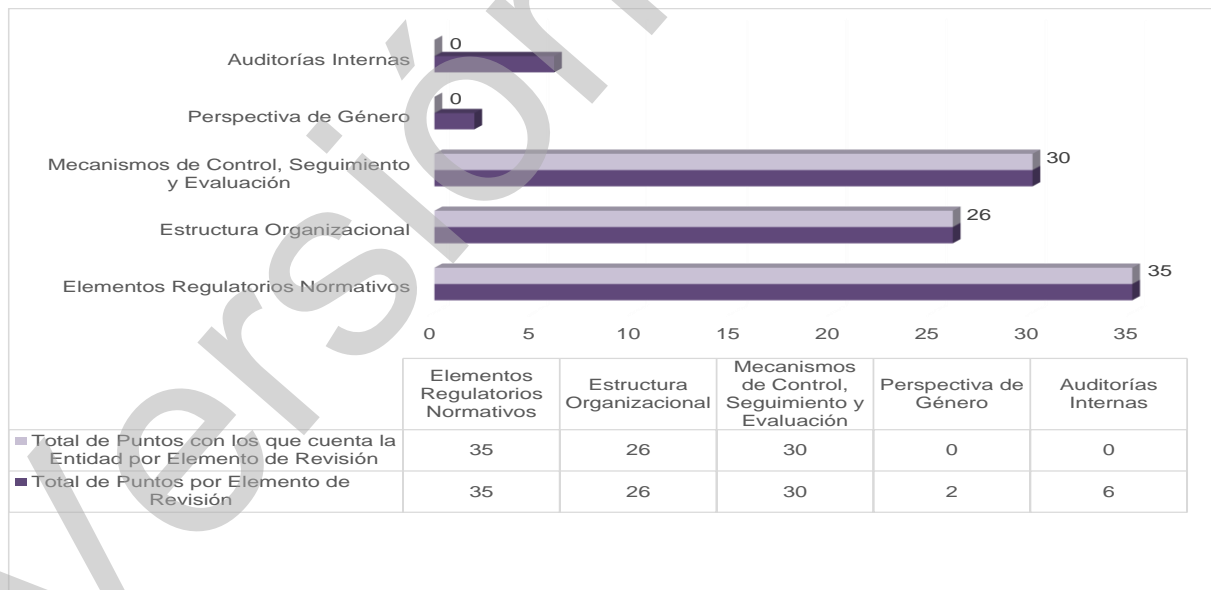
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 91 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91001-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 91001-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Izúcar de Matamoros
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...]

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Sostenimiento de La Producción, Mantenimiento de Redes, Potabilización y Control de Descargas Residuales.”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Sostenimiento de La Producción, Mantenimiento de Redes, Potabilización y Control de Descargas Residuales.”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

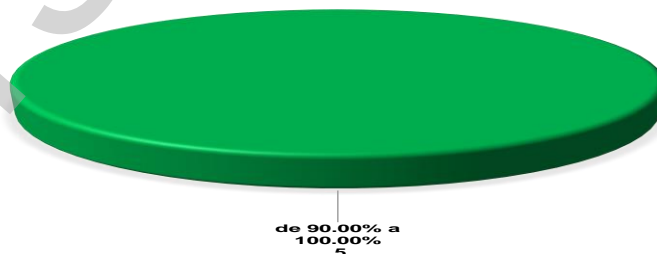
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Sostenimiento de la producción, mantenimiento de redes, potabilización y control de descargas residuales.	1 Pozos rehabilitados para la eficiente distribución de agua	Porcentaje de pozos rehabilitados	3	0	0	0	0	3
	2 Planta de tratamiento operando	Planta de tratamiento	2	0	0	0	0	2
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Sostenimiento de La Producción, Mantenimiento de Redes, Potabilización y Control de Descargas Residuales.” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, en los Programas Presupuestarios 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros verdes.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, las cuales generaron: 5 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X	\$1,785,884.27		0224-21-9-10/01-I-PO-01	
2 Ingresos		X	\$1,095,876.16		0224-21-9-10/01-I-PO-02	
3 Servicios Personales.		X		0224-21-9-10/01-E-SA-01		
4 Materiales y suministros.		X		0224-21-9-10/01-E-SA-02		
5 Servicios Generales.		X		0224-21-9-10/01-E-SA-03		
6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X		0224-21-9-10/01-E-SA-04		
7 Servicios Personales.		X	\$3,998,111.40		0224-21-9-10/01-E-PO-03	
8 Materiales y suministros.		X	\$716,439.31		0224-21-9-10/01-E-PO-04	
9 Servicios Generales.		X	\$596,326.84		0224-21-9-10/01-E-PO-05	
10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$60,345.00		0224-21-9-10/01-E-PO-06	
11 Expediente técnico de Obra Pública.		X		0224-21-9-10/01-OP-SA-05		
12 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,001,008.80		0224-21-9-10/01-OP-PO-07	
Total			\$10,253,991.78			
TOTALES	0	12		5	7	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño